



*ANUNCIO de 17 de agosto de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º IA-03-0280-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2010082996)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación al interesado en el expediente IA-03-0280-1, "Aydo Soluciones Perfectas, SL", sobre concesión de incentivos industriales extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"En relación con su expediente de subvención acogido a la línea de incentivos económicos autonómicos (Decreto 43/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad) catalogado con el número IA-03-0280-1, le(s) comunicamos lo siguiente:

Con objeto de verificar el cumplimiento de la finalidad de las ayudas otorgadas a las distintas empresas subvencionadas y realizar así un seguimiento a las mismas, se están llevando a cabo una serie de actuaciones posteriores al pago de las subvenciones concedidas.

Recientemente se ha realizado una visita de comprobación a las instalaciones de su empresa, sitas en ctra. de Cilleros-Hoyos, s/n., encontrando dichas instalaciones cerradas. Con objeto de completar la misma deberá(n) aportar los siguientes documentos (en originales o copias compulsadas):

- Vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social referida al periodo comprendido entre el 04/09/2003 y el 04/09/2008.
- Vida laboral del trabajador autónomo.

Documentación que acredite la fecha hasta la que ha(n) estado ejerciendo la actividad en la nave alquilada en ctra. de Cilleros-Hoyos, s/n.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera(n) se iniciaría el procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, lo cual puede dar lugar a la pérdida de los beneficios concedidos con la obligación, en su caso, de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades ya percibidas.

Mérida, a 14 de mayo de 2010. El Jefe de Sección de Incentivos Autonómicos, Fdo.: Manuel Cidoncha Sabido".

Mérida, a 17 de agosto de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.